

**RESOLUCIÓN 277-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 3:**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., Certificado de Autorización Económica Núm.20, para operar las siguientes rutas:**

Santo Domingo (MDSD)/Holguín, Cuba (MUHG)/Miami (KMIA)/Holguín, Cuba (MUHG)/Santo Domingo (MDSD);  
Santo Domingo (MDSD)/Holguín, Cuba (MUHG)/Tampa (KTPA)/Holguín, Cuba (MUHG)/Santo Domingo (MDSD);  
Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Miami (KMIA)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD);  
Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Tampa (KTPA)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD);  
Santo Domingo (MDSD)/Santa Clara, Cuba (MUSC)/Miami (KMIA)/Santa Clara, Cuba (MUSC)/Santo Domingo (MDSD);  
Santo Domingo (MDSD)/Santa Clara, Cuba (MUSC)/Tampa (KTPA)/Santa Clara, Cuba (MUSC)/Santo Domingo (MDSD);  
Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD); y  
Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Tampa (KTPA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD).

**CONSIDERANDO:** Que el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones internacionales, y regular en diversas rutas, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121; vigente hasta el 6 de noviembre de 2025.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 2022, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar las rutas reseñadas al inicio de esta resolución, en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 20 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en las rutas solicitadas, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, y conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949, los operadores aéreos designados por la República Dominicana poseen limitaciones para el ejercicio de dicho derecho.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante lo anterior, conforme lo establece la Ley Núm.491-09 de Aviación Civil dominicana y sus modificaciones, a falta de tratados y convenios, la República Dominicana puede solicitar la aplicación del principio de equitativa reciprocidad.

**CONSIDERANDO:** Que, actualmente la ruta solicitada, no está contenida dentro de ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, indicamos que los operadores aéreos Air Century, S.A. (ACSA), y Sky Cana, S.R.L. se encuentran operando los puntos La Habana, Santiago de Cuba, Santa Clara y Holguín, bajo la modalidad de Permiso Especial.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme las estadísticas de dicha ruta según la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta octubre 2022, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó en entradas y salidas un total de 76,529 pasajeros en 3,851 operaciones realizadas.

Resolución 277-2022  
de fecha 14 de diciembre de 2022  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Cuba y la República Dominicana de fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión entre las autoridades aeronáuticas de fecha 6 de diciembre de 2021.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/299/22 de fecha 8 de diciembre de 2022.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/273/22 de fecha 8 de diciembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 277-2022

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, un Permiso Especial, para la realización de trescientos noventa y dos (392) vuelos ida y vuelta, en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 20 de junio de 2023 en las siguientes rutas:

Santo Domingo (MDSD)/Holguín, Cuba (MUHG)/Miami (KMIA)/Holguín, Cuba (MUHG)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los lunes y martes, 53 operaciones;

Santo Domingo (MDSD)/Holguín, Cuba (MUHG)/Tampa (KTPA)/Holguín, Cuba (MUHG)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los martes y miércoles, 53 operaciones;

Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Miami (KMIA)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los miércoles y jueves, 52 operaciones;

Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Tampa (KTPA)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los jueves y viernes, 52 operaciones;

Resolución 277-2022  
de fecha 14 de diciembre de 2022  
Página 3 de 3

Santo Domingo (MDSD)/Santa Clara, Cuba (MUSC)/Miami (KMIA)/Santa Clara, Cuba (MUSC)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los viernes y sábados, 52 operaciones;

Santo Domingo (MDSD)/Santa Clara, Cuba (MUSC)/Tampa (KTPA)/Santa Clara, Cuba (MUSC)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los sábados y domingo, 52 operaciones;

Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD) con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los domingo y lunes, 52 operaciones; y

Santo Domingo (MDSD)/Santiago de Cuba (MUCU)/Tampa (KTPA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los lunes, 26 operaciones.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/JCR

